

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001040/2024
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno
Izaskun Bilbao Barandica (Renew)

Asunto: Discriminación norte-sur en el cierre de ecosistemas marinos vulnerables

El Reglamento 2016/2336 exige a la Comisión que adopte actos de ejecución para determinar la lista de zonas en que puede haber ecosistemas marinos vulnerables (EMV) sobre la base de la mejor información científica disponible. El CIEM ha reconocido en sus dictámenes científicos que los cierres en las aguas del sur de la Unión son considerablemente mayores en comparación con los de las regiones del norte debido a un sesgo no corregido, atribuido a factores de latitud. Además, el ICES ha denunciado la imposición de zonas de amortiguamiento diseñadas exclusivamente para el arrastre (artes móviles), pero que se aplican a todas las artes y que impactan de manera injustificada a las artes fijas.

1. ¿Qué pasos ha tomado la Comisión para corregir esta discriminación entre regiones del norte y del sur de Europa, asegurando así la proporcionalidad y la equidad normativa?
2. ¿Considera la Comisión adecuado aplicar hasta en las zonas de amortiguamiento modelos científicos diseñados para artes móviles de pesca a otros (estáticos) con los que no guardan relación alguna?
3. ¿Considera la Comisión proporcionado aplicar cierres diseñados para el arrastre a artes fijas en zonas de amortiguamiento que abarcan superficies hasta tres veces mayores que los EMV que se busca proteger?

Presentación:9.4.2024